



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/CN.4/514/Corr.2  
7 de agosto de 2001

ESPAÑOL SOLAMENTE

---

COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL

53º período de sesiones

Ginebra, 23 de abril a 1º de junio

y 2 de julio a 10 de agosto de 2001

SEGUNDO INFORME SOBRE LA PROTECCIÓN DIPLOMÁTICA

Relator Especial: Sr. John DUGARD

Corrección

En el índice, sección G

Reemplazar el verbo "deben estar" por "deben ser".

En la sección B, el artículo 10 debe decir

1. Un Estado no podrá interponer una reclamación internacional por el hecho de que un nacional suyo, sea una persona natural o jurídica, haya sufrido un daño antes de que éste, con sujeción al artículo 15, haya agotado todos los recursos legales internos disponibles en el Estado al que se impute la responsabilidad por el daño.

2. ...

En la página 10

- 1) En el título de la sección G, reemplazar el verbo "estar" por "ser";
- 2) En el artículo 11, primera línea, reemplazar el verbo "estarán agotados" por "deben ser agotados...".

Párrafo 67

El comienzo de la tercera línea debe decir: "No es necesario agotar los recursos...".

-----